

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, once de abril de dos mil diecinueve

Revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Oscar Segundo González Palma, Nayiris Marcela López Calleja y Laudith Esther González Parra a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído a las partes e intervinientes del proceso materia de la queja constitucional al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, a la señora Ana Maura Lazcano Carrero y Oscar González Vizcaino como intervinientes del proceso verbal de mayor cuantía – simulación absoluta radicado No.2014-00236, para lo cual se ordena al juzgado respectivo notificar a los vinculados de esta providencia; así mismo, se dispone realizar su notificación a través de la página web del Rama Judicial, a quien se les dará traslado de la demanda para que en el término de 2 días siguientes tengan oportunidad de pronunciarse.

TERCERO. Como pruebas serán apreciadas en su valor legal los documentos aportados durante el trámite de la acción.

Como prueba de oficio se ordena requerir al J Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar para que en calidad de préstamo remita con destino a este expediente, el proceso verbal de mayor cuantía – simulación absoluta radicado No.2014-00236, a fin de revisar las actuaciones judiciales adelantadas en el mismo.

Se niegan las testimoniales solicitadas, por no ser conducentes ni pertinentes para este tramite tutelar.

CUARTO. Se reconoce personería a la abogada Yerlin de la Hoz Ardila portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 213.809 del C.S de la J. como apoderada de Oscar Segundo González Palma y Nayiris Marcela López Calleja, conforme a los poderes obrantes a folios 184 y 185.

QUINTO. Se requiere a la abogada Yerlin de la Hoz Ardila, para que se sirva allegar el poder otorgado por la señora Laudith Esther González Parra con el fin de verificar la legitimación por activa para adelantar esta queja constitucional.

  
JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado